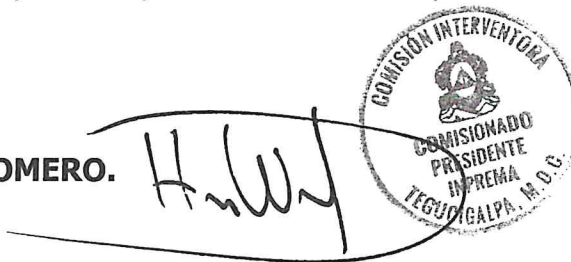


MEMORÁDUM CI-446-2024

Para: **ING. YRLE SISLEY MENDOZA TROCHEZ**
Encargada de la Unidad de Transparencia y Protección al Participante.

De: **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO.**
Comisionado Presidente



Asunto: **RESPUESTA A MEMORANDUM UTPP-105-2024.**

Fecha: 13 de mayo de 2024.

En atención al **MEMORANDUM UTPP-105-2024** de fecha veintinueve (29) de abril dos mil veinticuatro (2024) en el que solicita que se indique si en el mes de abril del año 2024 existen Acuerdos Gubernamentales recientes entre INPREMA y alguna Secretaria de Estado o con el Gobierno, se hace de su conocimiento que se autorizó la suscripción de la **"ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), EN EL MARCO DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA ASISTENCIA MÉDICA A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE QUE EL INPREMA SEA INCLUIDO EN DICHO CONVENIO" Y LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LAS ÁREAS EJECUTEN EL REFERIDO CAMBIO EN EL CONVENIO".**

Atentamente,

Cc: Archivo

ADENDA 1

REF. CONV.ADMON SPE-OEI-2024

CONVENIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), EN EL MARCO DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA ASISTENCIA MÉDICA A NIVEL NACIONAL

Nosotros, **RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Matemáticas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **No. 2801-1991-00244**, con Despacho Profesional en la Colonia Montecarlo, Edificio Santa Esmeralda, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; actuando mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica**, nombrado según Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 278-2022 de fecha del 07 de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este convenio y que para efectos del mismo, se denominará la **"SPE"**; y **CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte **No. C02636131**, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en mi condición de Directora y Representante de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante la **"OEI"**, según nombramiento 28/2022 del 01 de enero de 2023.

Ambos declaramos que ostentamos facultades legales para suscribir la presente adenda No. 1 al Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica entre la **SPE** y la **OEI**, con referencia **CONV.ADMON SEP-OEI-2024**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 28 de febrero del 2024 se firmó el Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica entre la **SPE** y la **OEI** para gestionar y administrar los fondos que serán transferidos para el desarrollo de las actividades definidas en el POA - Presupuesto y sus respectivas actualizaciones, con el fin de proporcionar atención médica a la población hondureña, incorporando a médicos especialistas quienes forman parte de la Misión Médica Cubana para reducir de manera acelerada la mora quirúrgica, permitiendo una atención médica especializada, a todo ciudadano a nivel nacional.

CONSIDERANDO (2) Que con el fin de promover el desarrollo social específicamente en temas de la salud pública se suscribió un Acuerdo Tripartito de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica de la República de Honduras y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, mismo que dio lugar al convenio indicado en el considerando 1.

CONSIDERANDO (3): Que para llevar a cabo el convenio de asistencia administrativa y técnica según lo dispuesto en el plan de trabajo es necesario el financiamiento de equipo, mobiliario e insumos para el fortalecimiento de clínicas oftalmológicas para atender ese sector de la población con afecciones oftálmicas.

CONSIDERANDO (4): Que la **SPE** firmo en fecha 26 de octubre del 2023 el convenio de cooperación tripartito interinstitucional con **EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO** en adelante **INJUPEMP** y la **SECRETARIA DE SALUD** con el fin primordial de coadyuvar esfuerzos para la atención de la salud de la población, fundamentalmente sus afiliados.

CONSIDERANDO (5): Que la **SPE** firmó en fecha 28 de febrero del 2024 el convenio de cooperación interinstitucional con **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** en adelante **INPREMA** con el fin primordial de coadyuvar esfuerzos para la atención de médica geriátrica especializada a los docentes jubilados y pensionados del sistema de previsión del magisterio.

CONSIDERANDO (6): Que el convenio **CONV.ADMON SEP-OEI-2024** establece en su **Clausula Segunda: Compromisos de la Secretaría de Planificación Estratégica**, específicamente numeral 1 **LA SPE** se compromete a:

Transferir a la **OEI** por medio de Cooperación Externa, la cantidad de: **Sesenta y seis millones sesenta mil doscientos veintiún lempiras con 93/100 (L. 66,060,221.93)**. Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, Beneficiario 4265- Organización Estados Iberoamericanos de Ciencia y Cultura, los que deberán ser transferidos a una cuenta corriente en el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (7): Que el convenio **CONV.ADMON SEP-OEI-2024** establece en su **Clausula Décima: Vigencia y Modificación** que el convenio puede ser revisado o modificado total o parcialmente de común acuerdo entre las partes a través de **ADENDAS**, haciendo efectiva su comunicación por escrito siempre y cuando no haya finalizado su vigencia.

Con base a lo anterior expuesto, se hace necesario realizar las oportunas modificaciones previstas con el fin de dar cumplimientos al plan de trabajo.

POR TANTO

Acuerdan en el uso de las facultades correspondientes, suscribir la presente **Adenda No. 1** para incorporar como partes financiadoras del equipamiento, mobiliario en insumos de dos (2) clínicas oftalmológicas ubicadas en Tegucigalpa y Colinas, Santa Barbara a las siguientes instituciones de previsión: 1. **Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo** en adelante **INJUPEMP**, 2. **El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio** en adelante **INPREMA**

PRIMERO: Incorporar al **INJUPEMP** y al **INPREMA** como contrapartes financiadoras para la adquisición de equipo médico especializado, mobiliario e insumos médicos para dos (2) clínicas oftalmológicas ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa y Colinas, Santa Barbara respectivamente. Este financiamiento es específico y exclusivo, por lo que tendrá un tratamiento individual dentro del convenio, con su propio Plan de Trabajo, Presupuesto y su correspondiente Procedimiento de Administración de los Recursos, por lo tanto, se adhieren con un tratamiento particular e individual al convenio con Ref. **CONV.ADMON SEP-OEI-2024** y que de ahora en adelante se leerá así:

Nosotros, **RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Matemáticas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **No. 2801-1991-00244**, con Despacho Profesional en la Colonia Montecarlo, Edificio Santa Esmeralda, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; actuando mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica**, nombrado según Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 278-2022 de fecha del 07 de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este convenio y que para efectos del mismo, se denominará la “**SPE**”; **CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, Doctora en Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte **No. C02636131**, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en mi condición de **Directora y Representante de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, en adelante la “**OEI**”, según nombramiento 28/2022 del 01 de enero de 2023; **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **No. 1606-1972-00102**, con Despacho Profesional en la Colonia Loma Linda Norte, Ave. la FAO, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; actuando mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo**, nombrado según Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 313-2022 de fecha del 18 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este convenio y que, para efectos de este, se denominará el “**INJUPEMP**”; y **HECTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Master en Políticas Públicas, con documento nacional de identificación número **1521-1984-00432**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de **Comisionado Presidente de la Comisión Interventora y Representante Legal de EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** en adelante “**INPREMA**”

Las partes declaramos que ostentamos facultades legales para celebrar convenios y la respectiva Adenda 1 concerniente al Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica con Ref. **CONV.ADMON SEP-OEI-2024**.

A través de sus representantes **INJUPEMP** e **INPREMA** manifiestan que, las adendas y cambios que surjan a partir de esta Adenda 1 corresponderán únicamente a la **SPE**.

SEGUNDO: Modificar las siguientes cláusulas, que de ahora en adelante se leerán así:

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO.

Para la ejecución del Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica firmado el 28 de febrero de 2024, y sus respectivas adendas **LA SPE, EL INJUMPEMP y EL INPREMA** se comprometen a:

1. Transferir a la **OEI** la cantidad total de: **Ciento veinte millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta lempiras con 07/100 (L. 120,899,540.07).**

2. Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, Beneficiario 4265- Organización Estados Iberoamericanos de Ciencia y Cultura, los que deberán ser transferidos a una cuenta corriente en el Banco Central de Honduras así:
 - 2.1 Financiamiento correspondiente a **SPE: Sesenta y seis millones sesenta mil doscientos veintiún lempiras con 93/100 (L. 66,060,221.93)**
 - 2.2 Financiamiento correspondiente a **INJUPEMP: Veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve lempiras con 07/100 (L 27,419,659.07)**
 - 2.3 Financiamiento correspondiente a **INPREMA: Veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve lempiras con 07/100 (L 27,419,659.07)**
3. Los recursos indicados en numeral anterior, pueden ser transferidos en un solo desembolso o varios desembolsos según la disponibilidad presupuestaria al momento de la firma del convenio. Esto último, siempre y cuando se realice dentro de los tres meses siguientes a la firma del convenio y adenda 1 para el caso específico de los fondos de las contrapartes **INJUPEMP** e **INPREMA**. Si al finalizar el período antes mencionado existiese algún inconveniente para completar el monto total, se debe enviar una justificación legal y financiera con el propósito de ajustar los montos por medio de adenda.
4. En el caso que **LA SPE, EL INJUPEMP y EL INPREMA** hagan varios desembolsos, la **OEI** podrá efectuar pagos una vez se haya realizado la primera transferencia y hasta por el monto de los fondos que se encuentren disponibles en la tesorería según corresponda a cada financiador, cada uno tendrá una cuenta dedicada y se presentarán informes económicos a cada contraparte de acuerdo a las líneas presupuestarias indicadas en el plan de trabajo y presupuesto independiente por financiador.
4. Elaborar el Plan de Trabajo y Presupuesto independiente por cada contraparte con su respectivo cronograma de cumplimiento de cada una de las actividades que justifican el propósito de este convenio de Asistencia Administrativa y Técnica, conforme a los planes institucionales vinculados todos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) garantizando así **salud y bienestar**, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar para todos en todas las edades.
5. El Plan de Trabajo, Presupuesto y sus actualizaciones deberán ser firmados por cada contraparte así: por el titular de la **SPE** y la Directora Legal, **INJUPEMP** por el Director Ejecutivo y el **INPREMA** por Comisionado Presidente respectivamente y de forma independiente e individual cada uno.
6. Delegar a la Directora Legal de la **SPE**, para la vinculación pertinente con las respectivas dependencias dentro del nivel central, regional, en todo lo concerniente con las actividades del plan de trabajo y presupuesto de la **SPE**.
7. Delegar a un enlace administrativo de **INJUPEMP** y enlace administrativo de **INPREMA**, para la vinculación pertinente con la **OEI** en todo lo concerniente con las actividades del plan de trabajo y presupuesto correspondiente.
8. La Directora Legal de la **SPE** será la responsable de realizar las solicitudes de pagos, desembolsos, compra de bienes y contratación de servicios de acuerdo con el desglose de gastos establecidos en las líneas presupuestarias del Plan de Trabajo y Presupuesto de la **SPE** de conformidad al Procedimiento para la Administración de Recursos de cada financiador. Todos los documentos son anexos al convenio y forman parte constitutiva del mismo.
9. El enlace administrativo de **INJUPEMP** será el/la responsable de realizar las solicitudes de pagos, desembolsos, compra de bienes y contratación de servicios

de acuerdo con el desglose de gastos establecidos en las líneas presupuestarias del Plan de Trabajo y Presupuesto de **INJUPEMP** de conformidad al Procedimiento para la Administración de Recursos. Todos los documentos son anexos al convenio y forman parte constitutiva del mismo.

10. El enlace administrativo de **INPREMA** será el/la responsable de realizar las solicitudes de pagos, desembolsos, compra de bienes y contratación de servicios de acuerdo con el desglose de gastos establecidos en las líneas presupuestarias del Plan de Trabajo y Presupuesto de **INPREMA** de conformidad al Procedimiento para la Administración de Recursos. Todos los documentos son anexos al convenio y forman parte constitutiva del mismo.
11. La Directora Legal de la **SPE** será la responsable de la remisión de liquidaciones según corresponda y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento para la Administración de Recursos.
12. La **OEI** recibirá por concepto de gastos de administración la cantidad de Siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos setenta y tres lempiras con 99/100 (L. 7,626,773.99), que equivale al seis punto cinco por ciento (6.5%) de **Ciento diecisiete millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro lempiras con 39/100 (L. 117,334,984.39), conformado así por cada uno de los financiadores:**
 - 12.1 Gastos administrativos correspondiente a **SPE**: Cuatro millones doscientos noventa y tres mil novecientos catorce lempiras con 43/100 (L. 4,293,914.43).
 - 12.2 Gastos administrativos correspondiente a **INJUPEMP**: Un millón setecientos ochenta y dos lempiras con 84/100 (L. 1,782,277.84).
 - 12.3 Gastos administrativos correspondiente a **INPREMA**: Un millón setecientos ochenta y dos lempiras con 84/100 (L. 1,782,277.84).
13. Respaldo toda solicitud de pago de estipendio y sus respectivas liquidaciones conforme a los documentos requeridos en el Procedimiento para la Administración de Recursos y sus respectivas actualizaciones correspondiente a cada institución y sus concernientes actualizaciones.
14. Respaldo toda solicitud de compra de bienes y servicios conforme lo indicado en el Procedimiento para la Administración de Recursos correspondiente a cada institución y sus respectivas actualizaciones.
15. Recibir en la Dirección Legal tres (3) originales del informe económico trimestral y final por financiador, enviando un oficio de conformidad en un plazo máximo de 15 días después de haber sido remitido. La **SPE** a su vez remitirá un original a **INJUPEMP** y otro a **INPREMA**.
16. Delegar la Directora Legal para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea sobre protección de datos vigente y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
17. Facilitar las relaciones y mediaciones institucionales que sean precisas para la ejecución del presente Convenio y Adendas.
18. Por medio de la Unidad de Auditoría Interna el **INPREMA**, podrá realizar auditorías durante la ejecución o al finalizar el convenio respecto al uso de los fondos transferidos a la **OEI**, descritos en el ítem 12.3 de la cláusula segunda, para ello el instituto lo notificará mediante un requerimiento por escrito.
19. Una vez se hayan ejecutado en su totalidad las líneas y actividades financiadas por **INPREMA** e **INJUPEMP** específicamente lo referente a activos (mobiliario y equipo) adquirido con fondos de estos dos financiadores pasarán a cargo de cada

instituto según corresponda para su respectivo registro en el inventario de bienes nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA OEI

Para la ejecución del presente Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica y sus respectivas Adendas la **OEI** se compromete a:

5. Administrar de manera transparente y diligente los fondos transferidos por la suma de **Ciento veinte millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta lempiras con 07/100 (L. 120,899,540.07)**, conforme a lo estipulado en cada uno de los Planes de Trabajo y Presupuesto (POA-Presupuesto) con sus respectivas actualizaciones y en los Procedimientos para la Administración de Recursos y sus pertinentes actualizaciones, documentos anexos que forman parte integra y que corresponden de forma independiente a cada institución financiadora.
1. **LA OEI** puede recibir el monto comprometido en este convenio y sus respectivas adendas en un solo desembolso o varios desembolsos según la disponibilidad presupuestaria al momento de la firma del presente del convenio. Esto último, siempre y cuando se realice dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente documento. Si al finalizar el periodo antes mencionado existiese algún inconveniente para completar el monto total, la **SPE, INJUPEMP e INPREMA** según corresponda deben enviar una justificación legal y financiera con el propósito de ajustar los montos por medio de adenda.
2. En el caso que la **SPE, el INJUPEMP o el INPREMA** hagan varios desembolsos, la **OEI** podrá efectuar pagos una vez se haya realizado la primera transferencia y hasta por el monto de los fondos que se encuentren disponibles la tesorería del proyecto.
3. **LA OEI** sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución, hasta por el monto de los fondos que se encuentren disponibles en su tesorería. **LA OEI** podrá asegurar el porcentaje de los saldos requeridos para los costos de administración de fondos.
4. Cumplir con la asistencia administrativa y técnica con la debida diligencia, eficacia y transparencia y conforme al Procedimiento para la Administración de Recursos y sus concernientes actualizaciones.
5. Presentar con carácter trimestral a la **SPE** los informes económicos de ejecución presupuestaria y los movimientos de conciliación bancaria, incluyendo los estados de cuenta, los cuales serán remitidas a través de la Dirección Legal de la **SPE**, quien a su vez remitirá los originales correspondientes a **INJUPEMP e INPREMA**.
6. Presentar a la Dirección Legal de la **SPE** los informes económicos finales, con sus respectivos extractos bancarios, en un plazo no mayor 30 días calendario después de la fecha de finalización del convenio, quien a su vez remitirá los originales correspondientes a **INJUPEMP e INPREMA**.
7. Recibir y revisar las solicitudes de pago con la documentación de respaldo y darle trámite a la mayor brevedad posible de conformidad con los Procedimientos para la Administración de Recursos respectivos de cada contraparte y sus actualizaciones.
8. Efectuar el pago de estipendio y desembolsos solicitados conforme a las actividades previstas en el Plan de Trabajo y Presupuesto (POA-Presupuesto) por medio de la cuenta bancaria en banco comercial dedicada para tal fin y de acuerdo con la normativa establecida en el Procedimiento de Administración de Recursos de la **SPE**.

9. Efectuar los procesos de compra de bienes y contratación de servicios conforme a las actividades previstas en el Plan de Trabajo y Presupuesto y de acuerdo con la normativa establecida en los Procedimientos de Administración de Recursos de la **SPE, INJUPEMP e INPREMA** respectivamente.
10. Archivar y custodiar la documentación original de todas las solicitudes de pago conforme a las actividades de los Planes de Trabajo y Presupuestos de cada contraparte.
11. Asignar un enlace administrativo y técnico entre la **OEI** y la **SPE**, quien a su vez será el enlace administrativo entre **INJUPEMP e INPREMA**.
12. Brindar asesoría administrativa, financiera y técnica a la **SPE**, a la Dirección delegada y al enlace técnico como soporte de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

ENTRE OEI Y SPE

1. Elaborar el Procedimiento de Administración de Recursos; así como las actualizaciones que surjan conforme a cambios en el Plan de Trabajo y Presupuesto (POA-Presupuesto). Ambos documentos forman parte íntegra del convenio.
2. Proporcionar capacitación del proceso administrativo al personal delegado y enlace técnico respectivamente.
3. Participar en reuniones previas para propuestas de adenda y cambios en Procedimiento Administrativo, entre otros.
4. Ambas partes manifiestan que su personal administrativo y técnico limitará su accionar al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y en ningún momento podrán intervenir en asuntos que por ley le competen a cada una de las instituciones, ni establecer relaciones de subordinación entre ambas partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.
5. Todas las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la duración del presente convenio. Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del convenio y acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente convenio. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

ENTRE OEI E INJUPEMP

1. Elaborar el Procedimiento de Administración de Recursos; así como las actualizaciones que surjan conforme a cambios en el Plan de Trabajo y Presupuesto (POA-Presupuesto). Ambos documentos forman parte íntegra del convenio.
2. Proporcionar capacitación del proceso administrativo al personal delegado y enlace técnico respectivamente.
3. Participar en reuniones previas para propuestas de adenda y cambios en Procedimiento Administrativo, entre otros.

4. Ambas partes manifiestan que su personal administrativo y técnico limitará su accionar al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y en ningún momento podrán intervenir en asuntos que por ley le competen a cada una de las instituciones, ni establecer relaciones de subordinación entre ambas partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.
5. Todas las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la duración del presente convenio. Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del convenio y acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente convenio. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontractados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

ENTRE OEI E INPREMA

1. Elaborar el Procedimiento de Administración de Recursos; así como las actualizaciones que surjan conforme a cambios en el Plan de Trabajo y Presupuesto (POA-Presupuesto). Ambos documentos forman parte íntegra del convenio.
2. Proporcionar capacitación del proceso administrativo al personal delegado y enlace técnico respectivamente.
3. Participar en reuniones previas para propuestas de adenda y cambios en Procedimiento Administrativo, entre otros.
4. Ambas partes manifiestan que su personal administrativo y técnico limitará su accionar al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y en ningún momento podrán intervenir en asuntos que por ley le competen a cada una de las instituciones, ni establecer relaciones de subordinación entre ambas partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.
5. Todas las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la duración del presente convenio. Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del convenio y acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente convenio. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontractados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, es de aplicación la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los datos personales aportados por las partes y los que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión. Estos datos podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. La base de legitimación del tratamiento es la ejecución del Convenio.

A su vez, al establecer de forma conjunta las partes los fines y los medios del tratamiento, serán consideradas ambas como corresponsables del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que le atribuye el artículo 26 del RGPD, relación plasmada en el Anexo I de Acuerdo entre Corresponsables del tratamiento.

Los firmantes del presente documento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación: por la OEI, proteccion.datos@oei.int; por LA SPE: msierra@spe.gob.hn; por el INJUPEMP Ajhernandez@injupemp.gob.hn y por el INPREMA hdiaz@inprema.gob.hn. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

TERCERO: Que el resto de las cláusulas del **CONVENIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), EN EL MARCO DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA ASISTENCIA MÉDICA A NIVEL NACIONAL** firmado con fecha 28 de febrero de 2024, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de dicho convenio.

En fe de lo cual firmamos la presente adenda en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 27 días del mes de mayo del 2024.



**Secretaría de
Planificación
Estratégica**

Gobierno de la República

OEI

Ricardo Salgado

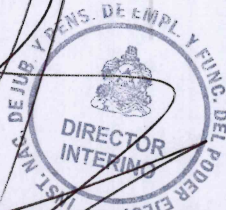
RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA



Amable de Jesús Hernández

**AMABLE DE JESUS HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO INJUPEMP**



Hector Wilfredo Díaz Romero

**HECTOR WILFREDO DIAZ ROMERO
COMISIONADO INPREMA**



Carmen del Socorro Largaespada Frederdsdorff

**CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERDSORFF
DIRECTORA Y REPRESENTANTE OEI HONDURAS**

